

ACTA N° 15.000
SESIÓN DEL JUEVES 11 DE SETIEMBRE DE 2025

En Montevideo, a los once días del mes de setiembre de dos mil veinticinco, siendo las catorce horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Ec. Gabriel Frugoni, Vicepresidente Dr. Darío Burstin y Director Lic. Marcos Laens. Actúa en Secretaría el Secretario *ad-hoc* de Directorio Sr. Bruno Alonso.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0291

DIRECTORIO – APROBACIÓN DE ACTA – Se da lectura del acta número catorce mil novecientos noventa y dos, correspondiente a la sesión celebrada el día tres de julio de dos mil veinticinco, la cual se aprueba.

N° 0292

Expediente: 2025-52-1-05329 - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - COMUNICACIÓN DEL ÍNDICE MEDIO DE SALARIOS - RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA GERENCIA GENERAL FIJANDO EL VALOR DE LA UR A APLICAR A PARTIR DEL 1° DE SETIEMBRE DE 2025 - Darse por enterado y aprobar lo actuado.

VISTO: Que, en función de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística respecto al índice medio de salarios, el Área Administración Financiera procedió a efectuar el cálculo para determinar el nuevo valor de la unidad reajutable a partir del 1° de setiembre del corriente.

CONSIDERANDO: I) Que por resolución de Gerencia General de fecha 29 de agosto de 2025, se fijó en \$ 1.835,93 el valor de la unidad reajutable a ser aplicado a partir del 1° de setiembre de 2025.

II) Que dicha resolución fue adoptada en aplicación de la facultad conferida por resolución de Directorio N° 0117/22 de fecha 19 de abril de 2022.

SE RESUELVE: Darse por enterado y aprobar lo actuado.

N° 0294

Expediente N° 2025-52-1-02536 c/otros - ÁREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - STAVROS MOYAL Y ASOCIADOS INFORMES REQUERIDOS POR LOS LITERALES A), B), C), D), E), F), G) y H) DEL ARTÍCULO 521 DE LA RNRCFS DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY – Se toma conocimiento.

VISTO: Los informes elaborados por Stavros Moyal y Asociados entre las fechas 26 de marzo y 2 de junio del corriente.

CONSIDERANDO: I) Que se trata de los informes requeridos por los literales a), b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 521 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero del Banco Central del Uruguay.

II) Que con fecha 30 de julio del corriente el Comité de Auditoría tomó conocimiento de los informes mencionados.

SE RESUELVE: Darse por enterado.

N° 0295

Expediente N° 2025-68-1-002988 - ÁREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - STAVROS MOYAL Y ASOCIADOS SRL- "FIDEICOMISO SOLUCIÓN DEUDORES EN UR - FIDEICOMISO FINANCIERO" - ESTADOS FINANCIEROS E INFORME DE REVISIÓN LIMITADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 - se toma conocimiento.

VISTO: Que con fecha 20 de marzo del corriente, Stavros Moyal y Asociados SRL - emite un Informe de Revisión Limitada respecto a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO: I) Que se trata de una revisión limitada de los Estados Financieros Intermedios del "Fideicomiso Solución Deudores en UR - Fideicomiso Financiero", que comprende el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2024 y los correspondientes estados de resultados, del resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período finalizado en dicha fecha.

II) Que en sesión de fecha 30 de julio del corriente el Comité de Auditoría tomó conocimiento del informe señalado.

SE RESUELVE: Darse por enterado.

Nº 0296

Expediente Nº 2025-52-1-03756 - ÁREA RIESGOS STAVROS MOYAL Y ASOCIADOS SRI- "FIDEICOMISO SOLUCIÓN DEUDORES EN UR - FIDEICOMISO FINANCIERO" - INFORME PAPA - Se toma conocimiento.

VISTO: El informe elaborado por la consultora Stavros Moyal y Asociados SRL, referido a la aplicación de beneficios establecidos en la Ley Nº 20.237 "Fideicomiso Solución de Deudores en UR - Fideicomiso Financiero".

CONSIDERANDO: I) Que en sesión de fecha 30 de julio del corriente el Comité de Auditoría tomó conocimiento del informe señalado.

II) Que se elevan los antecedentes a conocimiento del Directorio.

SE RESUELVE: Darse por enterado.

Nº 0297

Expediente Nº 2024-52-1-01660 - ÁREA RIESGOS - PROYECTO DEUDORES EN UR - INFORME DE EJECUCIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2025 - Se toma conocimiento y se adoptan otras medias sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Riesgos, de fecha 28 de agosto de 2025, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** Las partidas previstas en el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del BHU vigente para los siguientes objetos de gasto: 282.004 Servicios Profesionales Varios, 289004 - Otros Servicios no personales varios y 057001.001 - Otras Becas y Pasantías por carga administrativa extraordinaria.

RESULTANDO: Lo requerido por la OPP en su nota del 20 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO: I) Que las partidas de los objetos de gasto: 282.004 - Servicios Profesionales Varios, 289004 - Otros servicios no personales varios y 057001.001 Otras Becas y Pasantías por carga administrativa extraordinaria, no son de carácter limitativo y de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del presupuesto vigente: "Con anterioridad al uso y ampliación de las precedentes partidas se establecerán los montos

respectivos a ejecutar en acuerdo y con informe favorable previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

I) Que la Iniciativa Presupuestal fue aprobada a través del Decreto 339/023 de fecha 26 de octubre de 2023, la cual se encuentra vigente actualmente, atento al artículo 221 de la Constitución de la República.

II) Que de acuerdo con lo informado por el Área Administración Financiera el día 11 de agosto del corriente, luego del ajuste realizado a través de la resolución de Directorio N° 0075/25 se cuenta con disponibilidad suficiente.

RESUELVE: 1.- Tomar conocimiento del informe de Ejecución de gasto correspondiente al primer semestre del año en curso para el Proyecto Deudores UR.

2.- Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

N° 0298

Expediente N° 2025-52-1-05551 - ÁREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - DIVISIÓN CONTADURÍA - TRASPOSICIÓN DE RUBROS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO 2025 - Se aprueban y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración Financiera, con fecha 8 de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La necesidad de adecuar determinados rubros presupuestales correspondientes al Presupuesto 2025.

CONSIDERANDO: I) Que el Área Administración Financiera, en uso de sus facultades delegadas, ha aprobado en el período abril a junio 2025 las siguientes trasposiciones correspondientes al Presupuesto 2025, expresadas a precios enero-diciembre 2024:
ASIGNACIÓN REFORZADA

Objeto del Gasto	Nombre	Monto en \$
276000	De otras máquinas y equipos	120.000
283000	Servicios médicos, sanitarios y sociales	83.000
259.000	Otros - arrendamientos	40.000
TOTAL		243.000

II) Que los rubros a reforzar y reforzantes no se encuentran excedidos.

III) Que el Tribunal de Cuentas de la República acordó, por Resolución 1891/018, que las resoluciones que adopten los organismos referentes a trasposiciones de rubros, adecuaciones presupuestales e incrementos de partidas no limitativas, así como la información adjunta a las mismas, debe comunicarse al Tribunal exclusivamente en la instancia anual de remisión de los balances de ejecución presupuestal.

ATENCIÓN: A lo establecido en el artículo 53° del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al ejercicio 2024, aprobado a través del Decreto 339/023 de fecha 26 de octubre 2023 vigente actualmente y el artículo 221 de la Constitución de la República.

RESUELVE: 1.- Aprobar lo actuado.

2.- Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

N° 0299

Expediente: 2025-52-1-05517 - ÁREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - OBSERVACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE AL PAGO DE FACTURAS POR CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES SUPERNUMERARIOS - AGOSTO 2025 - Se reitera el gasto de que se trata.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración Financiera, de fecha 10 de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Las observaciones del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas en relación con el pago de 113 facturas por concepto de honorarios de profesionales supernumerarios correspondientes al mes de agosto 2025.

RESULTANDO: I) Que dichas contrataciones fueron autorizadas por los ordenadores competentes de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 literal B del Reglamento de compras, contrataciones y gestión de gastos (RE.CPR.OI).

II) Que se cuenta con disponibilidad suficiente, según informe del Departamento Gestión Presupuestal de fecha 5 de setiembre del corriente.

III) Que con fecha 10 de setiembre del corriente el Cr. Delegado del Tribunal de Cuentas observa el gasto imputado a los rubros 282000 y 282001 correspondiente al pago de honorarios profesionales por un total de \$ 4.604.860,24 más IVA, por incumplir el artículo 38 del TOCAF.

CONSIDERANDO: I) El informe de la División Servicios Jurídicos y Notariales.

II) Que la actividad desarrollada por los profesionales supernumerarios es un servicio necesario e imprescindible en el proceso de la concesión de los préstamos hipotecarios y fundamentalmente en su eventual recuperación, lo que sin lugar a duda forma parte de la oferta comercial del Banco, el cual se desenvuelve en régimen de competencia. III) En efecto, los tasadores y arquitectos desempeñan tareas de tasaciones y valuaciones de inmuebles, las cuales constituyen un insumo necesario e imprescindible para la concesión de los préstamos hipotecarios, al igual que para mantener una correcta gestión de riesgos, valuación y registración de los préstamos una vez concedidos y también durante el proceso de recuperación del crédito.

IV) Por su parte los escribanos desarrollan tareas de estudio de títulos de propiedad de los bienes y su situación jurídica, así como el contralor de las escrituras de hipoteca y promesas de compraventa, son servicios necesarios e imprescindibles en el proceso de la concesión de los préstamos hipotecarios. Por otra parte, la intervención notarial en lo que respecta al estudio de contratos sociales, estatutos, poderes, documentación sucesoria, venias judiciales, y todos los documentos del cliente, resulta imprescindible para efectuar las distintas operaciones bancarias, e ineludible también en el proceso de recuperación del crédito, cuando el deudor incumple con sus obligaciones y es necesaria la ejecución de la hipoteca, colocándose el bien en el mercado o incorporándose al activo del Banco.

V) Los profesionales supernumerarios abogados desempeñan el patrocinio jurídico en los procesos necesarios para la exitosa culminación del proceso de recupero. Realizan intimaciones de pago, ejecuciones extrajudiciales y judiciales, procesos de toma de posesión, adjudicación, escrituración judicial, desalojos de inmuebles ocupados, entre otros. El BHU, para garantizar su rentabilidad, debe poder iniciar rápidamente las actuaciones tendientes a defender sus activos, so pena de incurrir en pérdidas económicas que perjudicarán su situación frente a sus competidores. En el caso del BHU, esta labor profesional requiere un expertise especializado, así como el vasto conocimiento de la normativa aplicable (a modo de ejemplo: Carta Orgánica del BHU, normativa bancocentralista, reglamentaciones internas, entre otros).

VI) En mérito a las actividades descriptas, el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolvió realizar la contratación de supernumerarios en forma directa por vía de excepción, en base al artículo 33, literal D), numeral 4 del TOCAF fundamentando que el servicio prestado por los profesionales a contratar integra la oferta comercial del Ente en régimen de competencia y aprobando la suscripción de un contrato marco, con referencia al arancel del BHU respectivo.

VII) Se entiende que la contratación por dicha causal resulta procedente, dado el tenor literal de la norma de aplicación donde se incluye no solo la integración directa del objeto de la contratación con la oferta comercial del ente, lo que es el caso, sin perjuicio de que cualquier duda interpretativa se despejaría definitivamente, considerando que el supuesto de hecho normativo incluye también la integración indirecta.

VIII) Que adicionalmente, la contratación por vía de excepción del artículo 33, literal D), numeral 4 del TOCAF ha sido la solución adoptada por el Banco de la República Oriental del Uruguay para contratar curiales y escribanos, en situación plenamente asimilable, la cual fue avalada por el Tribunal de Cuentas oportunamente, no existiendo fundamento para apartarse de tal criterio.

IX) Que los servicios prestados por dichos profesionales se consideran imprescindibles para mantener el funcionamiento de la Institución, por lo que se procederá a reiterar el gasto.

ATENCIÓN: A lo dispuesto en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República; artículo 33, literal D), numeral 4 y artículo 114 del TOCAF, y artículo 12 del Reglamento de Compras (RE.CPR.OI).

RESUELVE: Reiterar el gasto por un monto de \$ 4.604.860,24 (pesos uruguayos cuatro millones seiscientos cuatro mil ochocientos sesenta con 24/100) más IVA”.

Nº 0300

Expediente: 2025-52-1-05085 - DIVISIÓN OPERACIONES - DEPARTAMENTO PROCESOS - REGLAMENTO DE FIRMAS AUTORIZADAS (RE.PLE.01) - Se aprueba la versión 8 y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Procesos con fecha 19 de agosto del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: La necesidad de designar a los funcionarios que se encargan de la administración de roles y permisos en las aplicaciones de BEVSA.

RESULTANDO: Que en el MN.PLE.OI - Manual de Organización y Funciones se establece este cometido a cargo del Departamento Procesos.

RESUELVE: 1.- Aprobar la versión 8 del RE.PLE.OI - Reglamento de firmas autorizadas.

2.- Encomendar al Departamento Procesos su difusión".

N° 0301

Expediente: 2025-52-1-05176 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - TRANSFORMACIÓN DE CARGOS DE ASISTENTE 1 EN ADMINISTRATIVO 3 - Se aprueba la transformación y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 21 de agosto de 2025, que a continuación se transcribe:

"VISTO: I) La evolución de cargos ocupados y vacantes disponibles, así como su proyección a finales del año en curso.

II) Los actuales cometidos del Departamento Servicios Generales y los perfiles de cargo necesarios para su cumplimiento.

CONSIDERANDO: I) Que, dado que no se prevén cambios sobre la estructura y modalidad de servicios de soporte asociados al Departamento mencionado, resulta necesario adecuar los cargos vacantes para ocuparlos con personal con el perfil requerido.

II) Que existe una vacante en el cargo de Asistente 1 para el que no hay lista de prelación asociada ni funcionarios con vocación de ascenso dentro del escalafón que cumplan con los requisitos excluyentes para acceder a dicho cargo.

III) Que las normas presupuestales vigentes establecen la facultad del Directorio de disponer transformaciones de cargos, aun cuando se afecten distintos escalafones o series de cargos, siempre que se cumplan las condiciones de ingreso al nuevo escalafón y que no implique un incremento de la asignación presupuestal en el objeto del gasto correspondiente.

IV) Que presupuestalmente existe una partida generada a partir de transformaciones previas, para ser utilizada en oportunidad de futuras transformaciones, la cual resulta suficiente para cubrir la diferencia que surge por la transformación de que se trata.

V) Que la Gerencia General comparte la propuesta formulada por la División Capital Humano.

ATENTO: A lo establecido en el Art. 46° de las normas presupuestales vigentes.

RESUELVE: 1.- Aprobar la siguiente transformación de cargos:

CARGO A ELIMINAR

CANTIDAD	CARGO	GRADO	IMPORTE	IMPORTE TOTAL
1	Asistente 1	15	\$ 73.864	\$ 73.864

CARGOS A CREAR

CANTIDAD	CARGO	GRADO	IMPORTE	IMPORTE TOTAL
2	Administrativo 3	5	\$ 57.483	\$ 114.966

2.- Cubrir la diferencia resultante de \$ 41.102 mensuales con la partida generada en oportunidad de transformaciones dispuestas previamente.

3.- Comunicar lo dispuesto a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas".

Nº 0302

Expediente: 2025-52-1-01055 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO ABIERTO A TODOS LOS ESCALAFONES PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA LISTA DE PRELACIÓN PARA EL CARGO ENCARGADO/ANALISTA INFORMÁTICA PERTENECIENTE AL ESCALAFÓN INFORMÁTICA POSICIÓN: RESPONSABLE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y RIESGO TECNOLÓGICO - Se aprueba la extensión del plazo para la finalización.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Desarrollo de RRHH, de fecha 26 de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La resolución de Directorio Nº 0112/25 de fecha 3 de abril de 2025, mediante la cual se autorizó la realización de un llamado a concurso interno para la provisión de una lista de prelación para el cargo Encargado/Analista informática

perteneciente al escalafón informática - Posición: Responsable de Seguridad de la información y Riesgo Tecnológico.

CONSIDERANDO: I) Que en el artículo 32 del Reglamento General de Ascensos se establece un plazo de cien días corridos, contados a partir del último día previsto para la inscripción, para la culminación de los concursos, que en el presente caso se cumplieron el 2 de agosto de 2025.

II) Que el tribunal del presente concurso, mediante actuación en Acta N° 3, requiere una prórroga conforme al cronograma elaborado, para finalizar las etapas del proceso concursal, por tal, se solicita al Directorio el otorgamiento de una extensión del plazo hasta el día 6 de noviembre de 2025 para la finalización del presente concurso.

RESUELVE: Aprobar la extensión del plazo hasta el 6 de noviembre del 2025 para la finalización de todas las etapas del concurso interno para la provisión de una lista de prelación para el cargo Encargado/Analista informática perteneciente al escalafón informática Posición: Responsable de Seguridad de la Información y Riesgo Tecnológico".

N° 0303

Expediente: 2025-52-1-05348 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - CONFIRMACIÓN EN EL CARGO DE FUNCIONARIOS QUE INGRESARON AL BANCO EN EL MES DE SETIEMBRE DE 2024 – se confirma en sus cargos a los funcionarios que se detallan.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Desarrollo de Recursos Humanos, de fecha 29 de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Los informes de actuación funcional de los Administrativos 3 que ingresaron en el mes de setiembre de 2024.

RESULTANDO: Que cada informe en el sector que ha desempeñado sus funciones para cada funcionario es favorable.

CONSIDERANDO: I) Que el Art. 16 del Estatuto del Funcionario establece que el Directorio dispone de un plazo de 60 días a partir de los 12 meses de ingresados para expedirse sobre la confirmación en sus cargos.

II) Que la Gerencia General, en su actuación de fecha 1° de setiembre del corriente, manifiesta su acuerdo con el informe elaborado por el Departamento Desarrollo de RRHH.

RESUELVE: Confirmar en el cargo Administrativo 3 a los siguientes funcionarios:

NOMBRES	INGRESO
AA	1/9/2024
BB	1/9/2024
CC	1/9/2024
DD	1/9/2024
EE	1/9/2024
FF	1/9/2024

N° 0304

Expediente: 2025-52-1-04023 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO ENTRE FUNCIONARIOS PÚBLICOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE ADMINISTRATIVO 3 - SUCURSAL COLONIA - Se designa a la funcionaria que se detalla y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Desarrollo de RRHH, de fecha 4 de setiembre de 2025, que a continuación se transcribe:

"VISTO: El llamado a concurso de oposición y méritos para la provisión de vacantes de Administrativo 3 aprobado por resolución de Directorio N° 0013/24 de fecha 23 de enero de 2024.

RESULTANDO: Que por resolución de Directorio N° 0229/25, de fecha 10 de julio de 2025, se remite a la Oficina Nacional del Servicio Civil propuesta de designación.

CONSIDERANDO: Que con fecha 18 de agosto de 2025, la Oficina Nacional del Servicio Civil concluye que no existen impedimentos para la prosecución del trámite.

RESUELVE: 1.- Designar en el cargo Administrativo 3, del Escalafón Administrativo, Grado 5, a efectos de ocupar posición en Sucursal Colonia a AA CI XX.

2.- Condicionar la referida designación al cumplimiento de los requisitos de ingreso a la Administración Pública y/o al BHU.

3.- Encomendar a la División Capital Humano la coordinación del ingreso efectivo en la medida que la postulante acredite su renuncia aceptada por el Organismo Público con el que mantiene vínculo actualmente, en cumplimiento a lo establecido en el

artículo N° 32 del inciso 1° de la Ley N° 11923 de 27 de marzo de 1953".

N° 0305

Expediente: 2025-52-1-05196 - DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL - FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN (UDELAR) - CONVENIO - CONTRATACIÓN DE EXPERTO PARA CONCURSO DE JEFE DE DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES - Se aprueba el texto del convenio y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar, con modificaciones, el proyecto de resolución formulado por la División Administración General de fecha 2 de setiembre del corriente que a continuación se transcribe:

"VISTO: El llamado a concurso para proveer un cargo de Jefe de Departamento Compras y Contrataciones dispuesto por resolución de Directorio N° 0217/25, de fecha 3 de julio de 2025.

CONSIDERANDO: I) Que, en actuación de fecha 22 de agosto del corriente, los integrantes del Tribunal del concurso designados de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Concursos, solicitan la firma de un convenio con la Fundación para el Apoyo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (FAFCEA) para la contratación de un experto como tercer integrante del Tribunal.

II) Que a fs. 9-11 se adjunta el borrador de convenio a suscribir enviado por la FAFCEA, el cual incluye el presupuesto por un monto de \$ 236.000 (pesos uruguayos doscientos treinta y seis mil).

III) Que existe disponibilidad presupuestal suficiente según lo informado por el Departamento Gestión Presupuestal con fecha 2 de setiembre.

IV) Que la Asesoría Letrada, en su actuación de fecha 9 de setiembre del corriente, manifiesta no tener objeciones legales que formular al respecto.

ATENTO: A lo establecido en el TOCAF (Art. 33 literal C, Art. 44 y Art. 50).

RESUELVE: 1.- Aprobar el texto de convenio con la Fundación para el Apoyo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (FAFCEA).

CONVENIO ESPECÍFICO BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY Y FUNDACIÓN PARA EL APOYO A LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el... del mes de ... de 2025, entre **POR UNA PARTE:** El Banco Hipotecario del Uruguay (en adelante BHU), representado por Ec. Gabriel Frugoni en calidad de Presidente, constituyendo domicilio en Fernández Crespo 1508 de esta ciudad y, **POR OTRA PARTE:** El Cr. AA en su calidad de Presidente de la Fundación para el Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y Administración, con domicilio en Avda. Gonzalo Ramírez 1926 de esta ciudad, acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

La Fundación, con docentes de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, brindará apoyo técnico en el proceso de concurso para proveer un cargo de Jefatura de Compras y Contrataciones. El apoyo técnico comprometido se detalla en la Cláusula Segunda del presente documento. La participación de los docentes, a través de la Fundación, se circunscribirá a la elaboración, aplicación y corrección de una prueba de conocimientos, con enfoque teórico-práctico, la que consta de dos partes a saber: a) conocimientos específicos sobre el tema de planificación y control al máximo nivel corporativo; b) demostración de habilidades y destrezas gerenciales en la gestión de la gerencia a la cual se postula. La fundación designará un docente en particular que conformará el Tribunal del concurso respectivo en carácter de miembro experto, y sujeto a las disposiciones del Reglamento general de ascensos (RE.RHH.07), de cuyo contenido se tomó conocimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES

Concurso para la provisión del cargo de Jefatura de Compras y Contrataciones; las actividades previstas son las siguientes:

- 1- Integración del Tribunal como tercer miembro (experto) y participar en todas las instancias del proceso concursal conforme Reglamento general de ascensos (RE.RHH.07).
- 2- Reunión con el Tribunal a los efectos de recabar información sobre el cargo a proveer.
- 3- Revisión de méritos de candidatos.
- 4- Elaboración de una prueba referida al área de gestión y conocimientos específicos, la que será entregada al Tribunal 30 minutos antes de la hora prevista.

- 5- Aplicación de la prueba y aclaración de dudas de los concursantes con permanencia durante todo el transcurso de esta.
- 6- Corrección de la prueba.
- 7- Elaboración de actas con los resultados del punto 4 (cuatro) y su entrega al Tribunal.
- 8- Devolución de los resultados a los concursantes que lo soliciten una vez culminado el proceso de selección.
- 9- Participación en entrevistas individuales y su evaluación.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO

Los resultados de la prueba a la que hace referencia la Cláusula Segunda serán entregados al tribunal en un plazo no mayor a 15 días calendario a partir de la fecha de realización de la misma.

CLÁUSULA CUARTA:

En caso de discrepancia, por parte del Tribunal, respecto de los resultados obtenidos por los concursantes en las instancias de pruebas a las que alude la Cláusula Segunda, se procederá a una instancia de fundamentación por parte de los docentes universitarios ante los miembros del Tribunal. En caso de que dicha discrepancia persista los resultados de la corrección realizada por los docentes de la FCEyA prevalecerán.

CLÁUSULA QUINTA: COSTO Y FORMA DE PAGO

El costo de las actividades estipuladas en la Cláusula Primera, se desglosan de la siguiente manera:

- Elaboración de la prueba: \$ 123.700
- Integración de tribunal: \$ 88.300
- Corrección de pruebas: \$ 24.000

El presente presupuesto comprende la corrección de pruebas de hasta 5 (cinco) participantes, en caso de corregir más pruebas se adicionará \$ 4.800 (cuatro mil ochocientos pesos uruguayos) por participante.

Dichos importes serán abonados a la Fundación, el 50% a la firma del convenio y el saldo del 50% una vez entregado la totalidad de los resultados al tribunal respectivo. Los montos anteriormente referidos no están gravados por IVA.

El BHU transferirá el importe correspondiente a: TITULAR: Fundación Apoyo Facultad Ciencias Económicas.

BANCO: BROU CUENTA: Cuenta Corriente en pesos n° 1569259-00002.

El pago se realizará de acuerdo con los cronogramas de pago del BHU, una vez procesada la factura correspondiente. El BHU oficiará de agente de retención de los tributos que correspondan.

CLÁUSULA SÉXTA: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta el cumplimiento del objeto del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7.1 El/los docentes/s que prestarán los servicios, no tendrán ninguna relación de trabajo con el BHU.

7.2 La Fundación se obliga a entregar al BHU cuando le sea requerido, el listado del personal propio o subcontratado que esté afectado a la ejecución de los trabajos contratados, indicando su nombre completo, domicilio, y documento de identidad; así como a proporcionarle al BHU o a los auditores que este designe toda la documentación laboral que le sea solicitada atiente a su personal.

7.3 La Fundación se obliga a cumplir estrictamente y en debida forma con todas las obligaciones legales respecto al personal dependiente o no dependiente afectado a la ejecución del servicio siendo de su exclusivo cargo el pago de: a) sus remuneraciones; b) los aportes y contribuciones a los organismos de seguridad social, y cualquier otro aporte o contribución que sea exigido por leyes vigentes o que se sancionen en el futuro; c) las primas de los seguros que estén obligados a contratar, incluyendo en particular, pero sin limitación, el seguro de accidentes de trabajo; y d) todas aquellas obligaciones que se originen en virtud de la relación laboral y/o contractual entre la Empresa y sus empleados o subcontratistas afectados a la prestación de los servicios, con especial énfasis en el cumplimiento de las normas de higiene y la seguridad en el trabajo.

7.4 La Fundación se obliga a dar cumplimiento con lo establecido al respecto en las leyes números 18.098, 18.099 y 18.251, o las que las sustituyeren regulando la misma materia.

7.5 La Fundación se obliga a mantener indemne al BHU frente a cualquier reclamo de naturaleza salarial y/o indemnizatoria, sin limitación de monto, que se promueva por cualquier trabajador que se encuentre en relación de dependencia o por quien afirme haberla tenido, o por personas que presten servicios en calidad de subcontratistas de la empresa tercerizada. En este sentido, el proveedor asumirá toda responsabilidad, gastos, costos y/o costas, que se generen en caso de demanda al BHU por causas relacionadas al servicio afectar al BHU, ya sean del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los organismos de seguridad social y/o el sindicato correspondiente, respecto al personal afectado.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

La Fundación, su personal y demás personas vinculadas a la misma o que tengan relación directa o indirecta, ya sea en la ejecución de la prestación del servicio o en su implementación, están alcanzadas por el secreto profesional y se obligan a guardar Reserva de la información a que tengan acceso, referida al BHU o a la actividad que éste desarrolla, clientes del mismo u operaciones que éstos efectúen, quedando estrictamente prohibida la divulgación y utilización en beneficio propio o de terceros de la información obtenida en razón de la presente contratación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 15.322, en la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero y en el Art. 302 del Código Penal de la República Oriental del Uruguay, comprometiéndose a mantener su confidencialidad en forma indefinida, independientemente de la vigencia o no del presente Contrato. En caso de ser emplazado judicialmente a dar información vinculada directa o indirectamente con la prestación de servicios objeto del presente contrato, el proveedor se obliga a notificar previa e inmediatamente al BHU.

CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

La Fundación no podrá ceder el presente contrato y/o los créditos y obligaciones emergentes del mismo, sin autorización expresa y previa del BHU.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES

Las partes acuerdan la validez de las comunicaciones que se realicen entre ellas mediante telegrama colacionado con copia de recibo o cualquier otro medio fehaciente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS ESPECIALES

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que puedan dar lugar el presente contrato en los respectivamente indicados como suyos con anterioridad. En señal de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados con anterioridad.

2.- Autorizar el gasto por un importe de hasta \$ 300.000 (pesos uruguayos trescientos mil) IVA exento".

Nº 0306

Expediente: 2023-52-1-05902 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LA GERENCIA GENERAL - CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA LA PRESTACIÓN DE

SERVICIOS DE SALUD A FUNCIONARIOS Y JUBILADOS DEL BHU Y ANV - Se aprueba lo actuado y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 5 de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La firma de la adenda al Convenio de Salud Integral para funcionarios, jubilados y familiares, suscrita con la Asociación Española y la Agencia Nacional de Vivienda, con fecha 29 de julio de 2025.

CONSIDERANDO: I) Los cambios que se han producido y aquellos que pudieran producirse en el futuro en la conformación del listado de médicos (Anexo 10).

II) Que la División Capital Humano, con el objetivo de agilizar la implementación de futuras actualizaciones, propone se delegue en la Gerencia General la facultad de acordar con la Asociación Española las modificaciones y actualizaciones necesarias en dicho anexo.

RESUELVE: 1.- Aprobar lo actuado.

2.- Delegar en la Gerencia General la facultad de acordar con la Asociación Española las modificaciones y actualizaciones necesarias en el Anexo 10 del Convenio de referencia, suscribiendo la documentación que sea menester.

3.- Comuníquese".

Nº 0307

Expediente: 2025-52-1-03166 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - ESC. AA RENUNCIA COMO ESCRIBANA SUPERNUMERARIO DEL BANCO - Se acepta la renuncia y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 9 de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

15.000 24

"VISTO: La renuncia presentada por la Esc. AA a desempeñarse como escribana supernumeraria del Banco Hipotecario del Uruguay.

RESULTANDO: Que informa la División Servicios Jurídicos y Notariales que corresponde la revocación del poder conferido.

RESUELVE: 1.- Aceptar la renuncia presentada por la Esc. AA con notificación a la interesada.

- 2.- Revocar el poder que le fuera otorgado, cometiéndose al Sector Notarial de la División Servicios Jurídicos y Notariales.
- 3.- Comunicar la presente resolución a la División Servicios Jurídicos y Notariales, División Administración General, División Capital Humano y al Departamento Gestión Presupuestal".

N° 0308

Expediente: 2025-52-1-03179 - DIVISIÓN CONTADURÍA- ASIGNACIÓN DE COMPENSACIÓN POR APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS A LA FUNCIONARIA AA - Se dispone asignar la compensación prevista en el artículo 26 de las normas presupuestales vigentes.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 5 de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: El planteo formulado por el Departamento Contabilidad y Tributos, mediante el cual propone asignar la compensación por aplicación de conocimientos técnicos a la funcionaria AA, en virtud de que el desempeño de sus tareas en ese Departamento implica la aplicación de su formación como Contadora Pública.

CONSIDERANDO: I) Que la compensación que se solicita asignar, prevista en el artículo 26 del Presupuesto 2024, encuadra dentro de la situación planteada dado que la funcionaria posee el título de Contadora Pública expedido por la UdeIaR.

II) Que la División Capital Humano produce informe técnico y sugiere acceder a lo solicitado.

III) Que el Departamento Presupuesto, con fecha 22 de agosto último informa que la erogación resultante cuenta con disponibilidad suficiente.

IV) Que la Gerencia General manifiesta su conformidad para acceder al planteo realizado.

RESUELVE: Asignar la compensación por aplicación de conocimientos técnicos, prevista en el artículo 26 de las normas presupuestales vigentes, a la funcionaria AA".

N° 0309

Expediente: 2025-52-1-05128 - DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL - ASIGNACIÓN DE COMPENSACIÓN POR APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS A LA

FUNCIONARIA AA - Se dispone asignar la compensación prevista en el artículo 26 de las normas presupuestales vigentes.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 5 de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** El planteo formulado por la División Administración General, mediante el cual propone asignar la compensación por aplicación de conocimientos técnicos a la funcionaria AA, en virtud de que el desempeño de sus tareas en el Departamento Compras y Contrataciones implica la aplicación de su formación como Técnico en Administración.

CONSIDERANDO: I) Que la compensación que se solicita asignar, prevista en el artículo 26 del Presupuesto 2024, encuadra dentro de la situación planteada dado que la funcionaria posee el título de Técnico en Administración expedido por la UdelaR.

II) Que la División Capital Humano produce informe técnico y sugiere acceder a lo solicitado.

III) Que el Departamento Gestión Presupuestal, con fecha 3 de setiembre de 2025 informa que la erogación resultante cuenta con disponibilidad suficiente.

IV) Que la Gerencia General manifiesta su conformidad para acceder al planteo realizado.

RESUELVE: Asignar la compensación por aplicación de conocimientos técnicos, prevista en el artículo 26 de las normas presupuestales vigentes, a la funcionaria AA".

Nº 0310

Expediente: 2025-52-1-04367 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO ASIGNACIÓN DE COMPENSACIÓN POR APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS A LA FUNCIONARIA AA - Se dispone asignar la compensación prevista en el artículo 26 de las normas presupuestales vigentes.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 27 de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** El planteo formulado por el Departamento Desarrollo de Recursos Humanos, mediante el cual propone asignar la compensación por aplicación de conocimientos técnicos a la funcionaria AA, en virtud de que el desempeño de sus tareas en ese Departamento implica la aplicación de su formación como Licenciada en Relaciones Laborales.

CONSIDERANDO: I) Que la compensación que se solicita asignar, prevista en el artículo 26 del Presupuesto 2024, encuadra dentro de la situación planteada dado que la funcionaria posee el título de Licenciada en Relaciones Laborales expedido por la UdeLaR.

II) Que la División Capital Humano produce informe técnico y sugiere acceder a lo solicitado.

III) Que el Departamento Presupuesto, con fecha 3 de setiembre del corriente informa que la erogación resultante cuenta con disponibilidad suficiente.

IV) Que la Gerencia General manifiesta su conformidad para acceder al planteo realizado.

RESUELVE: Asignar la compensación por aplicación de conocimientos técnicos, prevista en el artículo 26 de las normas presupuestales vigentes, a la funcionaria AA".

La resolución número 0293/25 no se publica por ser de carácter "reservado", según lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.